



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-02-05-000-2026-00767-00

Mediante providencia calendada el (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**, dentro de la acción de tutela instaurada por **HUMBERTO PÉREZ VÁSQUEZ** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**. Se **DISPUSO**:

“1.- Correr traslado del presente asunto constitucional a las autoridades accionadas para que, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora. 2.- Vincular a la presente actuación a las demás autoridades, partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral con radicado n.º 13001310500620230000400, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre esta. 3.- Requerir a la parte actora y a las autoridades judiciales convocadas para que, en el mismo lapso mencionado en los numerales anteriores, remitan copia digital del expediente cuestionado. 4.- Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 5.- La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 6.- Negar la medida provisional solicitada por la parte actora, consistente en ordenar al «Tribunal priorizar y decidir de manera inmediata el proceso, en atención a la urgencia manifiesta derivada de [su] estado de salud y condición económica, o en su defecto que COLPENSIONES reconozca [l]a pensión de vejez reclamada», toda vez que se trata de una pretensión intrínseca a la aspiración principal de la acción de tutela, que debe ser resuelta en la sentencia. Además, no aparecen acreditados los requisitos exigidos por el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991. Una vez cumplido lo anterior, vuelva inmediatamente el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponde.”

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a **TODAS** las **PERSONAS** e **INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 26 de marzo de 2026 a las 8:00 a.m.
Vence el 26 de marzo de 2026 a las 5:00p.m.

Corte Suprema de Justicia

Oscar Puerto

OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Ext. 1128-1130-1136 email: notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co

Proyectó

Óscar Alberto Puerto Pinzón
Oficial Mayor